



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Treinta (30) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00331	00
DEMANDANTE	FABIAN ECHEVERRI RIQUETH						
DEMANDADO	CEMENTOS ARGOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. Adecuar el acápite de pretensiones de la demanda observando lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 25 del CPTYSS. En este sentido se indicará por separado y de manera precisa y concreta, cuales son los perjuicios que se reclaman, su monto y en favor de cuál de los demandantes se formula la pretensión.
2. De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá acreditarse la remisión de copia de copia del presente proveído y del memorial con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las demandadas y allegar la respectiva constancia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID portador de la T.P. No. 196.061 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6a79b0eee576070c8d133c4a4638d99a6821f54f98ce6d88add612d703a636

c

Documento generado en 30/07/2021 06:21:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>